

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**202000483**-00 (U:M:H)

Como quiera que dieron cumplimiento al auto anterior y la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente declaración de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, su disolución y liquidación, entre los compañeros permanentes interpuesta por la señora **MARTHA ISABEL RAMOS REYES**, a través de apoderado en contra de los Herederos Indeterminados del causante **OSBALDO DE JESÚS MARÍN OROZCO**.

2. - DAR a la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- NOTIFICAR, la presente demanda y téngase en cuenta que el término de traslado al demandado es de veinte (20) días, dentro de los cuales se podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

4.- ORDENAR el emplazamiento de los Herederos Indeterminados del causante **OSBALDO DE JESÚS MARÍN OROZCO** (q.e.p.d.), en aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará por secretaría, en el registro nacional de personas emplazadas, sin requerir publicación en un medio escrito. Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

5--**RECONOCER** al Dr. EDGAR STEVE ESCOBAR CONTRERAS, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>003</u>
HOY: <u>15 de enero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA